



Constancia secretarial. Roldanillo, 13 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso monitorio, informándole que dentro del término legal no fue subsanado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00285-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Agricultura y Servicios S.A.S
Demandado: Alejandro González González
Auto: 2249

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio y por tanto no subsanó la demanda conforme fue dispuesto en auto No. 2140 del 29 de noviembre de 2022, no puede menos el Despacho que dar aplicación al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., disponiéndose el rechazo de la demanda, sin lugar a ordenar el desglose de los anexos, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Monitoria promovida por la sociedad Agricultura y Servicios S.A.S. en contra del señor Alejandro González González, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57f83bbbc8d4f488ccc318d3150a80eccf0fd73872660bf7d141b2be0b697f6**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>